

**CONVENIO ENTRE EL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de junio de 1992, **POR UNA PARTE:** El Banco de la República Oriental del Uruguay, representado por los señores Cr. Enrique Braga y Dr. Carlos E. Barbé Delacroix en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente; **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República representada por los señores Ing. Jorge Brovetto y Cr. Juan Carlos Dean en sus calidades de Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, convienen:

**I) ANTECEDENTES**

*JCD*  
El 27 de mayo de 1988 se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de la República, por el que acordaron coordinar actividades futuras entre los servicios a su cargo, de conformidad con las modalidades que se irían precisando en el futuro.

*JCD*  
En el marco de dicho convenio el 14 de enero de 1992 se efectuó en el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) una reunión entre integrantes del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y el Decano y docentes e investigadores representantes de las diversas áreas académicas de la FCEA.

*JCD*  
En dicha reunión la delegación del BROU comunicó que con fecha 30 de diciembre de 1991 el Directorio aprobó un Plan de

Reestructura de dicho Banco. A continuación, se analizó la posibilidad de que la Universidad de la República, a través de la FCEA brinde asistencia técnica para la ejecución de dicho Plan.

## II) OBJETIVO Y ACTIVIDADES

Por el presente convenio la Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se compromete a trabajar conjuntamente con representantes del BROU a efectos de:

- a) Elaborar un pre-diagnóstico sobre el funcionamiento y la organización del BROU, analizando en particular la metodología utilizada para definir y evaluar finalidades y objetivos y las empleadas en las áreas de organización y métodos, capacitación y recursos humanos y marketing.
- b) Elaborar los lineamientos generales de un plan primario de acción, identificando las medidas y acciones que podría adoptar el Banco para cumplir las finalidades y alcanzar los objetivos empresariales y de reestructura, a la luz de éstos y de la información proporcionada por el pre-diagnóstico.
- c) Identificar las distintas áreas en las que la Universidad de la República y otras instituciones o empresas nacionales e internacionales podrían prestar la asistencia técnica necesaria a fin de instrumentar el Plan de Reestructura a que hace referencia el apartado anterior.

Las actividades mencionadas serán desarrolladas por docentes e investigadores de la FCEA que trabajarán en forma conjunta con representantes del BROU. Se constituirán grupos de trabajo



que enfocarán sus tareas en las áreas indicadas líneas arriba. La FCEA comunicará por nota al Directorio del BROU los nombres de los docentes e investigadores que participarán en este estudio. Por su parte, el BROU le comunicará a la FCEA los nombres de sus representantes. De común acuerdo se establecerá la forma de coordinarse los diferentes grupos y actividades a ejecutar así como un cronograma de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo de la FCEA debe tener acceso a la información de que dispone el Banco y a los funcionarios del BROU que entienda adecuado a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

Las partes quedarán sujetas a las normas que regulan el secreto comercial y bancario, por lo que la información relativa al BROU que llegue a conocimiento de la FCEA revestirá estricto carácter confidencial y no podrá ser divulgada por ésta bajo ningún concepto, ni aún internamente.

### III) PLAZO

El referido estudio se desarrollará en un plazo máximo de noventa días a contar del momento en que los grupos de trabajo se hayan integrado y el plan de trabajo y cronograma haya sido acordado por las partes.

Este plazo estará sujeto a prórroga, por acuerdo entre las partes, en el caso de producirse demoras en el acceso u obtención de la información necesaria para desarrollar el estudio de acuerdo al cronograma oportunamente acordado.

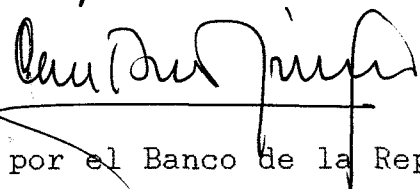
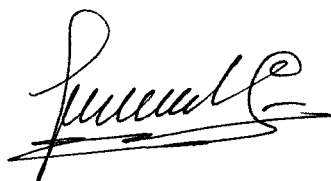
### IV) COSTO

La Universidad de la República percibirá por su asistencia

técnica la suma de U\$S 60.000,- (sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América). Un tercio de dicho importe se percibirá al momento de firma del presente convenio, otro tercio a los treinta días del comienzo de las tareas y el saldo al finalizar el trabajo.

La remuneración del equipo de la FCEA podrá realizarse mediante traspaso de fondos del BROU a la FCEA según el calendario arriba mencionado, o de forma directa por parte del BROU de acuerdo a las condiciones que para esos fines se establezcan por simple intercambio de cartas. En todos los casos el importe mencionado en el párrafo anterior incluye el costo total a cubrir por el BROU.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.



por el Banco de la República  
Oriental del Uruguay



por la Universidad  
de la República